

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (J. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 99.)

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

Instrucción para tramitar los expedientes de expropiación forzosa, motivados por obras y trabajos a cargo de las Confederaciones Sindicales Hidrográficas.

CAPITULO II

TRAMITACIÓN DETALLADA QUE DEBERÁN SEGUIR LOS EXPEDIENTES A QUE ESTA INSTRUCCIÓN SE REFIERE

PRIMERA PARTE

Actuaciones relativas a la formación y aprobación de la lista de propietarios y nombramiento de Peritos.

(Continuación.)

Artículo 31.

Dentro del expresado plazo de ocho días, y aparte de la comparecencia ante el Alcalde de los propietarios que deseen nombrar peritos que los representen, se admitirán también las reclamaciones fundadas en errores u omisiones en la lista de propietarios.

En este último caso, es decir, en el de que algún propietario no incluido en la relación definitiva, se creyese con derecho a figurar en ella, deberá el interesado, al tiempo de presentar su reclamación ante el

Alcalde, designar el perito que haya de representarle, si la reclamación resulta fundada; entendiéndose que, de no hacer manifestación alguna en tal sentido, se conforma con el que la Confederación designe.

Artículo 32.

Transcurrido el plazo de ocho días, a partir de la fecha de las notificaciones, el Alcalde remitirá de oficio al Ingeniero Jefe de la División correspondiente de la Confederación las siguientes actuaciones:

- Certificación de haber estado expuesto al público en los sitios de costumbre el edicto correspondiente a la resolución, y lista de propietarios, publicada en el *Boletín Oficial* y comunicada a dichos Alcaldes.
- Diligencias de notificación a los interesados.
- Certificaciones o actas de comparecencia de los mismos para designación de los peritos que hayan de representarles, haciendo constar sus domicilios, o certificación negativa en su caso.
- Reclamaciones, si se presentaren, relativas a la lista de propietarios, e informe sobre las mismas.

Artículo 33.

El Ingeniero Jefe de División unirá al expediente las actuaciones remitidas por el Alcalde y procederá a dar cuenta al Ingeniero Director o encargado de las obras de los nombres y domicilios de los peritos designados por ambas partes.

Al mismo tiempo, y si se hubiesen presentado las reclamaciones aludidas en los dos artículos anteriores, las remitirá el citado Ingeniero, con el informe del Alcalde, para que al tomar los datos de campo puedan ser estudiadas sobre el terreno.

Artículo 34.

Si, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11, se hubiese nombrado Agente delegado, desempeñará éste su cometido de acuerdo con lo preceptuado en dicho artículo y en armonía con las diligencias que anteriormente se detallan.

A este fin, una vez provisto del nombramiento o credencial que le acredite en su función, se presentará al Ingeniero Jefe de la División correspondiente para recibir del mismo las órdenes e instrucciones detalladas que tenga a bien dictarle.

Si el nombramiento ha recaído antes de formarse la relación de propietarios y el citado Ingeniero Jefe lo estimase conveniente, el Agente delegado se pondrá a disposición del Ingeniero a quien corresponda cumplimentar dicho trámite, auxiliándole en la forma que el mismo determine. En consecuencia, podrá servir de medio de enlace en las relaciones entre el Ingeniero y el Alcalde, prestar a éste los auxilios y asesoramientos que dicha Autoridad estime convenientes, gestionar en nombre de la misma los oportunos datos del Registro de la Propiedad cuando ello se juzgue necesario, etc.

El resto de la actuación del Agente delegado, en cuanto se refiere a las diligencias aludidas, se regulará por lo prevenido con carácter general en el repetido artículo 11 de esta Instrucción y por las órdenes concretas que reciba en cada caso.

Artículo 35.

Los Agentes delegados deberán satisfacer, recogiendo el oportuno justificante, los gastos correspondientes a derechos por expedición de certificaciones y trabajos extraor-

dinarios de las oficinas municipales en los casos precedentes y dentro de los límites que de antemano se fijan por el Delegado de Fomento.

A dichos efectos se le proveerá de la cantidad necesaria mediante el oportuno libramiento de fondos a justificar, con sujeción a las normas de orden interior establecidas por las Confederaciones.

SEGUNDA PARTE

Fijación de datos y bases para las valoraciones.

Artículo 36.

El Ingeniero que represente a la Confederación, una vez notificado del nombramiento de peritos, señalará a éstos el día en que han de empezar las operaciones de medición y toma de datos, dirigiéndolos personalmente o por medio de sus Ayudantes, de manera que en el menor plazo posible y con la mayor exactitud se obtengan cuantos datos sean necesarios para preparar el justiprecio.

Se aplicará con todo rigor lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Expropiación forzosa, respecto a la no comparecencia de los Peritos designados por los propietarios. A dicho fin, de la reunión de Peritos e Ingenieros o Ayudantes sobre el terreno y del principio de las operaciones se levantará acta, que firmarán todos los concurrentes y en la que se harán constar las circunstancias relativas a la asistencia de los Peritos designados.

Un ejemplar original del acta de referencia se remitirá por el Ingeniero encargado de dirigir las operaciones al Ingeniero Jefe de División para unirla al expediente. Por su parte, los Peritos que así lo deseen podrán obtener otro ejemplar

o copia autorizada por el Ingeniero, del acta en cuestión.

Si existieran reclamaciones relativas a errores en la relación definitiva de propietarios, se procederá a su examen y comprobación sobre el terreno, al tiempo de las operaciones señaladas en el parrafo 1.º del artículo precedente, tomándose las notas oportunas por el Ingeniero representante de la Administración para redacción del informe relativo a este extremo.

(Continuará)

JUNTA CALIFICADORA
DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO DEL MES DE ABRIL DE 1928

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.

SECCIÓN DE CORREOS.

Destinos de primera categoría.

Provincia de Burgos.

36. Cartero de Bercedo, con 365 pesetas anuales.
37. Idem de Brizuela, con 100 pesetas anuales.
38. Idem de Mambrillas de Lara, con 400 pesetas anuales.
39. Idem de Moneo, con 187'50 pesetas anuales.
40. Idem de Pampliega, con 725 pesetas anuales.
41. Idem de Valdenoceda, con 250 pesetas anuales.
42. Idem de Villaluenga de Losa, sin sueldo.
43. Idem de Ubierna, con 250 pesetas anuales.
44. Idem de Castrillo Matajuegos, con 150 pesetas anuales.
45. Idem de Pedrosa de Valdeporres, con 187,59 pesetas anuales.
46. Peatón de Arlanzón a Cueva de Juarros, con 625 pesetas anuales.
47. Idem de Cornejo a Hornillayuso, con 950 pesetas anuales.
48. Idem de Medina de Pomar a La Cerca, con 1.125 pesetas anuales.
49. Idem de Lerma a Ruyales del Agua, con 562,50 pesetas anuales.
50. Idem de Santibáñez a San Pedro Samuel, con 600 pesetas anuales.

51. Idem de Castrogeriz a Vallunquera, con 400 pesetas anuales.

52. Idem de Melgar de Fernamental a Valtierra de Riopisuerga, con 800 pesetas anuales.

53. Idem de Bahabón de Esgueva a Pinillos de Esgueva, con 700 pesetas anuales.

54. Idem de Quintanar de la Sierra a Regumiel, con 400 pesetas anuales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Juzgado municipal de Regumiel de la Sierra (Burgos).

344. Alguacil sin sueldo. Derechos de arancel (segunda categoría).

PROVINCIA DE BURGOS

Ayuntamiento de Burgos.

511. Seis Guardias municipales, a 5,50 pesetas diarias de jornal (segunda categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y acompañar certificado legal de poseer una talla mínima de 1'650 metros.

512. Dos barrenderos, a 5,25 pesetas diarias de jornal (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros.

513. Guarda de campo, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Briviesca.

514. Dos Guardias municipales, a 1.080 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y prestarán servicio nocturno o diurno indistintamente.

515. Obrero albañil, con 1.500 pesetas anuales y gratificación de 142,50 pesetas, también anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y acompañar certificado legal de poseer el oficio.

Ayuntamiento de Caleruega.

516. Guarda municipal de campo, con 2,50 pesetas diarias y cuarta parte de multas (primera categoría).

Ayuntamiento de Cornudilla.

517. Guarda municipal, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cincuenta años de edad.

Ayuntamiento de Lerma.

518. Dos Guardias municipales, a 1.095 pesetas anuales (segunda categoría).

519. Fontanero, mecánico-electricista, con 1.460 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio y

conocimiento de electromotores, reparo de averías e instalación de llaves de aforo y contadores de agua.

520. Peón caminero, barrendero y mangüero, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja.

521. Alguacil con 1.000 pesetas anuales (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Oña.

522. Dos Serenos, a 2,00 pesetas diarias (1.ª categoría). Prestarán servicio durante el tiempo que duren las obras en el término del ferrocarril de Santander-Mediterráneo. Percibirán dos pesetas las tardes que se les emplee en servicio de limpieza y arreglo de calles.

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón.

523. Alguacil, con 365 pesetas anuales (1.ª categoría).

524. Encargado del Cementerio, con 150 pesetas anuales (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Talavera la Vieja.

525. Guarda de campo, con 640 pesetas anuales (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Tordómar.

526. Alguacil, con 80 pesetas anuales (1.ª categoría).

**

Instrucciones a que han de ajustarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público.

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, excepto los retirados, no exceder de cuarenta y seis años, y estos últimos no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les hayan adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO, Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

Petición de destino.—Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

NÚMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR.

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que los deseen.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos ni Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para los empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña y cada vez que pidan destino.

Los licenciados absolutos, retirados, y en general en cualquier otra situación militar, lo hará una sola vez para ser calificados por la Jun-

ta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado: en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tenga en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

ADVERTENCIAS GENERALES

- 1.ª Quedarán fuera de concurso:
 - a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.
 - b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 30 del próximo mes de abril.
 - c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario, según previene el artículo 54.
 - d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.
- 2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde

la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivara la eliminación del interesado del concur-

so de que se trate, y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

7.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.ª Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10. Para todo cuanto se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* número 40).

Madrid 28 de marzo de 1928.—
El General Presidente, José Villalba.

FORMULARIO NUMERO 1.

Póliza correspondiente.

CONCURSO DEL MES DE..... DE 19...

Primer apellido..... } Nombre..... Empleo militar.....
 Segundo apellido..... } Hijo de..... y de.....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de..... clase, núm....., natural de....., provincia de..... y domiciliado en....., provincia de....., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1)
 (2)
 (3)
 de..... de 19...

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
 (2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.
 (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

Póliza
correspon-
diente.

Fulano de tal y de tal (empleo, licenciado o en activo), natural de provincia de y domiciliado en provincia de hijo de y de a. V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2).....

..... de de 19...

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de.....

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.

(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el día de hoy cesa en el cargo de Gobernador civil de esta provincia D. Francisco Xavier Alcántara Betegón, en virtud de Real decreto fecha 26 del pasado mes de marzo, por el que se le nombra para igual cargo en la provincia de Toledo, quedando encargado del mando de esta provincia, interinamente, el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, D. Fermín Garbayo Moreno.

Burgos 7 de abril de 1928.

EL GOBERNADOR,
Xavier Alcántara.

JEFATURA DE MINAS DE PALENCIA

Del 15 al 22 de abril actual darán principio, por el personal facultativo de esta Jefatura, las operaciones de reconocimiento, deslinde y, en su caso, demarcación, del terreno solicitado para el Registro minero titulado «Inesita», número 3.215, sito en Montoto, Quintanaentello, Virtus, Bezana, Cilleruelo de Bezana, La Virga y otros parajes, de los términos municipales de Valle de Valdebezana y Hoz de Arriba, cuyo propietario es D. Ildefonso González Fierro, vecino de Madrid.

Son colindantes y próximas las minas «Fernando Letitia» número 2.711, en término de Valle de Valdebezana y «Reincidencia» número 3.186, de igual término, cuyos propietarios son, respectivamente, don Emilio Hug, vecino de Bilbao y don Emilio del Valle, vecino de Reinosa; «Leva», número 3.089, del Valle de Valdebezana y Merindad de Valdeporres, de la que es propietario don Enrique Ornilla, vecino de Bilbao, y «San Román», número 3.201, del

Valle de Hoz de Arriba, cuyo propietario es D. Angel Díaz Argüeso, vecino de Reinosa.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residieran o tuvieran apoderado legal en la capital de Burgos.

Palencia 4 de abril de 1928.—El Ingeniero Jefe accidental, J. Echánove.

Encargo a todas las Autoridades dependientes de la mia, presten los auxilios necesarios al personal encargado de practicar dichas operaciones.

Burgos 6 de abril de 1928.—El Gobernador, Xavier Alcántara.

INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

Cursillo para Inspectores municipales de Sanidad.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 28 del Reglamento de Sanidad provincial, se dará en este Centro, durante los días del 1 al 10 de mayo próximo, un curso de ampliación de conocimientos sanitarios e higiénicos, dedicados exclusivamente a diez Inspectores municipales de Sanidad de la provincia.

Para tomar parte en estos trabajos se solicitará del Inspector provincial de Sanidad, Director del Instituto, hasta el 25 del corriente. El plazo expirará a las doce de este día.

Si fuera mayor de diez el número de solicitantes se colocarán todos los nombres en una urna y se sacarán a la suerte. Los diez primeros serán los admitidos al curso. Este acto tendrá lugar en la Inspección

provincial de Sanidad el 25 del corriente a la una de la tarde y será público.

Los trabajos se desarrollarán en el Instituto de Higiene y serán teóricos y prácticos.

Los primeros consistirán en conferencias. Con un día de anticipación se publicará cada uno de los temas y el nombre del conferenciante.

Los trabajos prácticos se ajustarán al programa siguiente:

Lección 1.^a Recuento globular, extensión, fijación y coloración de láminas de sangre. Fórmula leucocitaria.

Lección 2.^a Aglutinación.

Lección 3.^a Siembras en medios líquidos y sólidos. Hemocultivo.

Lección 4.^a Examen en fresco. Métodos de coloración, simple, Gram y Ziehl-Neelsen.

Lección 5.^a Examen bacteriológico de las aguas. Análisis cualitativo y cuantitativo. Colimetría.

Lección 6.^a Tratamiento antirrábico. Principales procedimientos. Su crítica.

Lección 7.^a Precauciones para tomas de aguas para su análisis. Hidrotrimetría. Índice de contaminación química de un agua. Amoniac directo y albuminoides.

Lección 8.^a Materia orgánica, ácidos nitroso, nítrico y cloruros.

Lección 9.^a Diversos procedimientos de depuración de las aguas.

Lección 10. Manejo de aparatos de desinfección.

Burgos 4 de abril de 1928.—El Director, Dr. Aniel Quiroga.

Anuncios Oficiales

Regimiento Lanceros de España,
7.^o de Caballería.

Autorizado este Regimiento, para la enajenación de 100 equipos de caballo, del modelo antiguo, y varios lotes de efectos, se anuncia por

medio del presente, para que los que deseen adquirirlos presenten sus proposiciones en la Mayoría del Regimiento, en el término de seis días, a contar desde la publicación de este anuncio, teniendo en cuenta las condiciones siguientes:

1.^a Los equipos y efectos que han de enajenarse, estarán expuestos en el Repuesto del Regimiento todos los días laborables de diez a doce de la mañana, con objeto de que puedan ser examinados por las personas que deseen presentar proposiciones.

2.^a El pago será al contado, una vez hecha la adjudicación por la Junta Económica.

3.^a La adjudicación será hecha libre de todo gasto para el Regimiento, siendo de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios los gastos de este anuncio, portes, envases etc.

4.^a En la Mayoría podrán solicitar los que deseen concurrir los datos que precisen, respecto a los lotes formados.

Burgos 5 de abril de 1928.—El Mayor, Luis Faurie.

ANUNCIOS PARTICULARES

A LOS QUE NECESITAN GAFAS

No compréis gafas de mala calidad y sin graduar; por el mismo precio podéis obtener gafas buenas y bien graduadas sin salir de vuestra casa.

Dirigidos al Optico Optometrista

J. Mata Villanueva.—Espolón.—Burgos

5-5

El viernes 30 de marzo desapareció del Mercado de ganados una oveja blanca, con una traba en el pescuezo. Quien sepa su paradero puede avisar a Máximo Tajadura, en Tardajos.